

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 1 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 734 de 2012, La Agencia Nacional de Infraestructura, adelantará el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El presente documento contiene las directrices establecidas en el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 3.5.2 que al tenor consagra: “Estudios Previos. La entidad elaborara un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como su plazo de ejecución
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

De igual manera y atendiendo las previsiones de la misma norma se incluirá un capítulo referente a las garantías dada la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo.

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes...*”

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 2 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

En los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo “*Prosperidad para todos*” (2010 – 2014), se contempló: (i) la adopción y ejecución del Plan Maestro de Transporte; (ii) la Transformación del INCO en la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de mejorar la capacidad técnica y la calidad en la estructuración de proyectos de infraestructura teniendo en cuenta alcance, licencias ambientales, adquisición de predios, entre otros, (iii) realizar estudios de pre inversión como garantía de su maduración y (iv) promover la vinculación de capital privado para la financiación de proyectos.

En el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 el Congreso de la República revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su publicación (4 de mayo de 2011) para: “*Crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional*”

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera “...2. *Dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la entidad*; 3. *Ejecutar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión financiera institucional y gestión documental*;...8. *Administrar la gestión de archivo y correspondencia de todos los procesos y áreas de la entidad*. 11. *Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia*”.

Que a cargo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se encuentra el manejo de los servicios y bienes para el funcionamiento de la Entidad, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar el servicio y velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder

Que en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva.

Que el 5 de julio de 2013 se publicó en el SECOP el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego con sus anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-003-2013 que tenía por objeto “**CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES**

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 3 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE” dicho proceso contempla la adjudicación por grupos de las siguientes pólizas:

GRUPO	POLIZAS
GRUPO No. 1	A - Todo Riesgo Daños Materiales B - Automóviles C - Manejo Global para Entidades Oficiales D - Responsabilidad Civil Extracontractual
GRUPO No. 2	E - Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO No. 3	F - Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO No. 4	G - Seguro Obligatorio De Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”

Que el 18 de julio de 2013 se expidió la resolución No. 754 de 2013 por la cual se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-003-2013.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma para manifestar interés (del 18 al 23 de Julio de 2013) se recibieron seis (6) manifestaciones de interés así:

N°	Manifestante de Interés	Radicado No.	Fecha que entrega
1	QBE SEGUROS S.A.	2013409-028103-2 y 2013-409-028474-2	18 de julio de 2013 y 19 de julio de 2013
2	LA PREVISORA S.A.	2013-409-028149-2	18 de julio de 2013
3	CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	2013-409-028628-2	22 de julio de 2013
4	ALLIANZ SEGUROS S.A.	2013-409-028727-2	22 de julio de 2013
5	SEGUROS COLPATRIA S.A	2013-409-028886-2	23 de julio de 2013
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	2013-409-028994-2	23 de julio de 2013

Que de acuerdo con el cronograma del proceso el día 6 de Agosto de 2013 a las 10:00 am se realizó el cierre del proceso recibiendo una propuesta para el grupo No. 2.

Que mediante resolución No. 863 del 8 de agosto de 2013 la Agencia procedió a declarar desiertos los grupos No. 1: compuesto por A - Todo Riesgo Daños Materiales, B - Automóviles, C - Manejo Global para Entidades Oficiales, D - Responsabilidad Civil Extracontractual, Grupo No. 3 compuesto por: F -

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 4 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Grupo No. 4 compuesto por: G - Seguro Obligatorio De Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT" y continuó el proceso de acuerdo con lo estipulado en el cronograma solamente con el grupo No. 2 compuesto por "Infidelidad y Riesgos Financieros"

Que de acuerdo con lo anterior y con base en el párrafo del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012 que indica:

"PARAGRAFO: En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía regulado en el presente artículo, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto."

Revisados conjuntamente con el corredor de seguros los motivos por los cuales no se presentaron propuestas para los grupos 1, 3 y 4 del proceso la Agencia por recomendación de la firma JLT corredores de seguros procede a dar apertura nuevamente al proceso con los grupos que se declararon desiertos realizando los siguientes cambios:

1. Para los interesados en presentar propuesta para el grupo 1 no se le exige que se presenten de manera obligatoria para el grupo 3.
2. Se incrementa el plazo y el presupuesto del grupo No. 3.
3. Se reduce la cobertura en cuanto a retroactividad del grupo No. 3.

De acuerdo con estos cambios la Agencia procede a dar apertura al proceso No. VJ-VAF-SA-005-2013 que tiene por objeto CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE, específicamente los grupos que se declararon desiertos es decir, grupo No. 1: compuesto por A - Todo Riesgo Daños Materiales, B - Automóviles, C - Manejo Global para Entidades Oficiales, D - Responsabilidad Civil Extracontractual, Grupo No. 3 compuesto por: F - Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Grupo No. 4 compuesto por: G - Seguro Obligatorio De Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT"

Que el presupuesto oficial total estimado es de Trescientos cincuenta y nueve millones de pesos Mcte (\$359.000.000) Incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato. El valor del presupuesto estimado está dado en pesos

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 5 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional para el valor unitario ni para el valor global.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En Colombia, las entidades del orden nacional, departamental y municipal, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Constitución Política Nacional en sus artículos 2 y 6 indica:

“Art. 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Así mismo el artículo 6 de la Constitución Política establece que: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

Así mismo el artículo 674 del Código Civil señala que “se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales”.

Por su parte, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 6 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”.

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

De la misma forma, la Ley 1474 de 2011, “Por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” en su artículo 118, reitera la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

“ARTÍCULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

....d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.

En igual sentido, el Código Único Disciplinario en su artículo 34, numeral 21 establece que “es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”.

En consideración a las disposiciones referidas, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Los bienes e intereses patrimoniales de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y aquellos por los que es legalmente responsable están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 7 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

pueden afectar gravemente el patrimonio de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por lo tanto se hace necesario ampararlos dentro de las pólizas a contratar, como queda establecido a continuación de acuerdo al objeto de cada uno de los seguros a contratar y los bienes a asegurar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía, se pretende celebrar un contrato de servicio, para transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollara y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el pliego de condiciones.

3.1. Objeto: Seleccionar la(s) compañía(s) de seguros para contratar las pólizas que conforman el programa de seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es responsable.

GRUPO	POLIZAS
GRUPO No. 1	A - Todo Riesgo Daños Materiales B - Automóviles C - Global de Manejo para Entidades Oficiales D - Responsabilidad Civil Extracontractual
GRUPO No. 3	E - Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO No. 4	F - Seguro Obligatorio De Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT"

3.2. Especificaciones Técnicas o Alcance del Objeto: Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones. Las especificaciones detalladas de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran relacionadas en el Anexo No.1 y Anexo No.2 del presente estudio previo.

A. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales: El objeto de este seguro es amparar las pérdidas o daños materiales que puedan llegar a sufrir los bienes de propiedad de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** o aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 8 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Se debe tener en cuenta que este seguro abarca toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, consistentes principalmente pero no limitados a: Edificios; mejoras locativas; muebles y enseres; maquinaria; equipos eléctricos y electrónicos; dinero y títulos valores: elementos de almacén e inventarios; bienes de arte y cultura.

B. Seguro de Automóviles: El objeto de este seguro es amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

La entidad cuenta actualmente con ocho (8) vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos.

C. Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales: La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

El objeto de este seguro es amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y de acuerdo con el pliego de condiciones.

D. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: El objeto de este seguro es amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a terceros, generados a consecuencia de la

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 9 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorial nacional.

Este seguro abarca las coberturas básicas de Predios, labores y operaciones (incluyendo incendio y explosión); errores de puntería; Gastos médicos; contratistas y subcontratistas independientes; responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social; vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT; responsabilidad civil de vehículo no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, actividades y eventos sociales y culturales dentro y fuera de los precios, alimentos y bebidas; uso de casinos, restaurantes y cafeterías; depósitos, tanques y tuberías en predios; actividades y campos deportivos; avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios; participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en parqueaderos y predios del asegurado.

E. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: El objeto es amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionarán en el Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, consideró lo previsto en el Artículo 49o de la Ley 1593 de 2012, por medio de la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2013, que en su inciso tercero, estableció:

“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa que en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban realizar, estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 10 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (el subrayado y negrilla fuera de texto)

F. Seguro De Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito: la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”.

De conformidad con lo antes expuesto y dado que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, posee un parque automotor de ocho (8) vehículos, los cuales deben contar con el Seguro del “SOAT” para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras, de conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las pólizas de seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, la minuta del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s).

4.1. Naturaleza Jurídica del Contrato: Por las particularidades que entraña la transferencia de los riesgos, el contrato que se celebrará es un contrato de seguros el cual está regulado por el Código de Comercio, la Ley 45 de 1990, la Ley 389 de 1997, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las disposiciones consagradas en el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Estatuto de Contratación vigente y el Código Contencioso Administrativo.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 11 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible.

4.2. Plazo de Ejecución: La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere contratar las pólizas relacionadas en el numeral 2 con las siguientes vigencias:

GRUPO	PÓLIZA	INICIA A LAS 00:00 HORAS	FINALIZA A LAS 24:00 HORAS	DÍAS
Grupo No. 1	A. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
	B. AUTOMÓVILES	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
	C. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
	D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	31/08/2013	31/08/2014	12 meses
Grupo No. 3	E. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	31/08/2013	31/12/2014	16 meses
Grupo No. 4	F. SOAT	1/5/2014	1/5/2015	12 meses

4.3. Presupuesto Oficial Estimado: Que el presupuesto oficial total estimado es de Trescientos cincuenta y nueve millones de pesos Mcte (\$359.000.000) Incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato. El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional para el valor unitario ni para el valor global.

El presupuesto oficial se encuentra compuesto por los siguientes ítems, la propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado por grupo, no será evaluada en el grupo correspondiente y podrá ser rechazada.

GRUPO	PÓLIZA	CDP	PRESUPUESTO
Grupo No. 1	A. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		\$155.000.000
	B. AUTOMÓVILES		
	C. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES		
	D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Grupo No. 3	E. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		\$200.000.000

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 12 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Grupo No. 4	F. SOAT		\$4.000.000
-------------	---------	--	-------------

4.4. Rubro Presupuestal: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo a los rubros presupuestales 2-0-9-11 Seguros Generales y 2-0-4-9-13 Otros Seguros, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 62513 del 9 de julio de 2013 adicionada el día 15 de agosto de 2013 en \$64.000.000 para el rubro presupuestal 2-0-4-9-13 Otros Seguros.

4.5. Forma de Pago: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Corredor de Seguros y del Supervisor del Contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Para la realización de cada pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los casos de Consorcios y Uniones Temporales las cuentas de cobro las expedirá la compañía líder del consorcio y/o Unión Temporal firmada por el representante legal, la cual deberá expedir un documento que acredite la compañía líder.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

4.6. Dependencia que Solicita los Servicios: Las Pólizas de Seguros objeto del presente proceso están siendo solicitados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

4.7. Lugar de ejecución: Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

4.8. Obligaciones Especiales del Contratista:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 13 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

a) El CONTRATISTA debe responder a las consultas efectuadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y/o su Corredor de Seguros así como la atención de siniestros, modificación a las pólizas y anexos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

b) El asegurador deberá realizar un (1) programa de capacitación, relativo a los seguros del grupo adjudicado, con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas, para lo cual deberá presentar el cronograma correspondiente.

c) La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número de radicación del siniestro
- Fecha de aviso
- Ramo
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Ciudad en la que ocurrió el siniestro
- Amparo afectado
- Bienes afectados
- Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
- Valor estimado de la reclamación
- Valor indemnizado
- Fecha de pago
- Orden de pago No.
- y breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte

d) Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros de La Agencia Nacional de Infraestructura.

e) Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

f) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 14 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

g) Pagar las comisiones a la firma JLT Valencia Iragorri Corredores de Seguros S.A., en su calidad de intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

4.9. Supervisión: La Agencia Nacional de Infraestructura ejercerá la supervisión del contrato a través del Experto G3 Grado 06 – Servicios Generales de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, quien velará por los intereses de la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio No. 0053 de 2012, el Decreto 0734 de 2012, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentado por el Decreto 734 de 2012, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...", en consecuencia en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizara a través de mínima cuantía.

5.1. Quienes Pueden Participar: Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, podrán participar, en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia.

Los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 15 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

a. Debe tener domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación de la Empresa expedido por la autoridad competente.

b. Acreditar que la duración de la sociedad o del consorcio o unión temporal, no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

c. Encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados en el registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo señalados en el pliego de condiciones.

d. De conformidad con el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012, los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010, serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respectivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el presente decreto, en los términos ya expuestos y las entidades estatales se harán cargo de la verificación de la información que no se encuentre contenida en el Decreto 1464 de 2010, mientras culmina la transición y de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.

La información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente, hecha bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010, tendrá todos los efectos legales, hasta tanto quede en firma la actualización registrada bajo el régimen del presente decreto.

Por lo anterior, de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1464 de 2010 los posibles oferentes deberán tener acreditado y en firme lo siguiente:

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el caso de encontrarse registrado bajo los lineamientos del Decreto 734 de 2012, El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar los servicios objeto del presente proceso, deberán estar registrados en el (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo a lo previsto en el Decreto 734 de 2012, de la siguiente manera:

CODIGO CIU	CONCEPTO ACTIVIDAD
------------	--------------------

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 16 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

6601	Planes de Seguros
------	-------------------

En el caso que el proponente se encuentre inscrito y clasificado en el RUP en la versión 4.1 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, deberá acreditar la siguiente clasificación:

SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE
K - Actividades financieras y de Seguros	65 - Seguros (incluso el Reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones excepto la Seguridad Social	651 - Seguros y Capitalización	6511 - Seguros Generales

Los oferentes deberán estar inscritos y clasificados de conformidad al grupo al cual presentara oferta.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.”

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, de debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en la especialidad y grupo requerido.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y RUBROS QUE LA COMPONEN

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen aplicando actualmente en las pólizas contratadas, complementadas con algunas condiciones adicionales consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 17 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte por cuanto a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: La capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

De conformidad con lo anterior y dado que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos, sin previo análisis de las variables y factores antes señalados; tendiendo a obtener un estimativo de costo de referencia para este proceso de contratación se solicitó cotización a cinco (5) aseguradoras del mercado, las cuales corresponden a aquellas que han participado en los procesos de contratación de seguros de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ello considerando que por tal motivo cuentan con información que podría permitirles realizar el análisis técnico del programa.

Sobre este particular, se presenta a continuación el resumen de la información relacionada con el trámite de solicitud de cotización y la respuesta al mismo.

FECHA DE SOLICITUD	ASEGURADORA	RESPUESTA
8/03/2013	La Previsora Seguros	Presentó cotización
8/03/2013	Seguros Colpatria	Presento cotización
8/03/2013	Suramericana de Seguros	No presenta términos
8/03/2013	Seguros del Estado	No presenta términos
21/02/2013	Royal & Sunalliance	No presenta términos
21/02/2013	QBE Seguros	No presenta términos

COTIZACION PRESENTADA: PREVISORA

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA TOTAL SIN IVA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$7.730.000.000	varias	\$32.155.900
AUTOMOVILES	\$339.990.000	4,0	\$15.775.536

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 18 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

MANEJO	\$600.000.000	7.50	\$45.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$2.000.000.000	2,30	\$46.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$2.500.000.000	4.50	\$99.000.000
SOAT	VARIOS		\$3.750.000
TOTAL PROYECCIÓN UN AÑO DE VIGENCIA			\$241.681.436

COTIZACION PRESENTADA: COLPATRIA

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA TOTAL SIN IVA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$7.730.000.000	3,10	\$30.401.700
AUTOMOVILES	\$339.990.000	3.5	\$11.896.500
MANEJO	\$600.000.000	7.50	\$45.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$2.000.000.000	7.00	\$14.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$2.500.000.000		NO COTIZA
SOAT	VARIOS		\$3.750.000
TOTAL PROYECCIÓN UN AÑO DE VIGENCIA			\$105.048.200

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, para el cual el Gobierno Nacional determina la tarifa máxima que pueden cobrar las aseguradoras. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

- Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- La ubicación y uso de los principales bienes.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 1.0
	FORMATO		Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS		Hoja 19 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, los corredores de seguros y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, confirman que no fue posible obtener cotizaciones de las Compañías de Seguros, excepto La Previsora Seguros y Seguros Colpatria, reiterando que por la diversidad de los factores, expuestos en el análisis técnico, que son considerados por el mercado asegurador para determinar las tasas con base en las cuales establece el costo de los seguros, y adicionalmente a las variaciones constantes que éstos tienen, las aseguradoras no cotizan con una anticipación mayor a treinta (30) días al vencimiento de las pólizas.

Dado lo anterior y con el fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se procedió a considerar para tal efecto, un análisis del comportamiento de primas por ramo para una vigencia de un año, elaborada por los Corredores de Seguros Jardine LLOYD Thompson Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A; cuadro de cuya estadística que se presenta a continuación:

ESTADÍSTICA DE PRIMAS PAGADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RAMO	FECHA A LAS 24 HORAS		VALOR ASEGURADO ACTUAL	PRIMAS PAGADAS CON IVA	PRIMA TOTAL UN AÑO CON IVA
	DESDE	HASTA			
T.R.D.M.	01/03/2012	01/06/2013	\$ 2.137.890.411	\$ 9.347.123	\$ 9.347.123
AUTOMÓVILES	01/03/2012	31/05/2013	\$ VARIOS	\$ 12.243.593	\$ 12.243.123
MANEJO	01/03/2012	31/05/2013	\$ 600.000.000	\$ 16.702.411	\$ 16.702.411
R.C.E.	01/03/2012	31/05/2013	\$ 2.000.000.000	\$ 6.680.964	\$ 6.680.964
R.C.S.P.	15/02/2012	08/06/2013	\$ 1.500.000.000	\$ 84.973.973	\$ 84.973.073
SOAT	VARIAS	VARIAS	VARIOS	\$2.500.000	\$2.500.000
TOTALES				\$132.448.064	\$132.446.694

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 20 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Con base en actualización de los valores asegurados se aplicaron las tasas ofrecidas por La Previsora Seguros y Seguros Colpatría para las pólizas cotizadas; de Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, para las cuales no se obtuvo cotización, se realizó el cálculo del estimativo de costos de los seguros objeto de contratación, tomando el valor de las primas facturadas a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, actualmente contratadas, con el corredor de seguros JLT Valencia & Irigorri, incrementando en un ocho, setenta y uno (8.71)%, para cada una de las pólizas, teniendo en cuenta la siniestralidad presentada, el endurecimiento del mercado asegurador, entre otros; en razón a las grandes catástrofes que últimamente han ocurrido a nivel mundial, así:

IPC 2.44%
 Siniestralidad propia 3%
 Siniestralidad riesgo país 3.27%

PROYECCIÓN DE PRIMAS PARA LA PRESENTE LICITACIÓN CON VIGENCIA DE TRECE MESES

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$7.730.000.000	3,1	\$35.265.972
AUTOMOVILES	\$3.964.094.000	3.5	\$13.805.594
MANEJO	\$600.000.000	7.50	\$52.200.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$2.000.000.000	2,3	\$53.360.000
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$10.000.000.000	4.69	\$54.404.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$2.200.000.000	4.50	\$134.840.000
SOAT	VARIOS		\$3.750.000
TOTAL			\$293.221.566

El análisis económico de este proceso de selección, no contempla posibles costos adicionales asociados al presupuesto de la contratación, toda vez que los mismos corresponden básicamente a los costos que se generen por inclusión de nuevos intereses asegurables y para los cuales se aplicarán recursos de la vigencia.

7. FACTORES DE VERIFICACION, DE PONDERACION Y DE DESEMPATE QUE PERMITIRAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 21 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

En virtud de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, que establece en el artículo 5to. **De Selección Objetiva.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, de acuerdo con el numeral 2 del mencionado artículo se establece que la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más favorable para la entidad para lo cual, la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Parágrafo 1°. En caso de que el pliego de condiciones permita la presentación de ofertas en varias monedas, para efectos de evaluación y comparación, la entidad convertirá todos los precios a la moneda única indicada en el pliego, utilizando los parámetros señalados para tal efecto en los mismos.

Parágrafo 2°. Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta las características de las pólizas de seguros objeto de la contratación, las cuales se encuentran estructuradas en forma integral, es decir comprenden condiciones globales

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 22 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

de cobertura y costo que no permiten desglosar su precio; y adicionalmente toda vez que por la libertad de tarifas aplicable para el mercado asegurador, cada una de las compañías de seguros realiza su valoración, entre otros, de su capacidad de ofrecimiento, cálculos actuariales de riesgos, respaldo de reaseguro y gastos propios de la operación.

De acuerdo con los anteriores argumentos, los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables. Para efectos de determinar cuál es la mejor oferta o cual es la oferta que satisface las necesidades de cada una de las entidades, se han considerado los siguientes aspectos:

7.1. Factores de Verificación: La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, técnicos, experiencia general y de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	PASA / NO PASA
b. Verificación de Capacidad Financiera: Analiza la capacidad financiera del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la invitación pública.	PASA / NO PASA
c. Verificación de Capacidad de Organización: Analiza la capacidad de organización del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la invitación pública.	PASA / NO PASA
d. Verificación de Capacidad Operacional: Analiza la capacidad operacional del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la invitación pública.	PASA / NO PASA
e. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	PASA / NO PASA

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- a. Carta de Presentación de la oferta

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 23 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponentes personas jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la presente invitación.
- c. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- d. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma.
Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria
- e. Información sobre consorcios y uniones temporales
- f. Certificado de pago aportes Ley 789 de 2002.
- g. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
- h. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal.
- i. 7. Información sobre consorcios y uniones temporales (cuando corresponda)
- j. 8. Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002.

b. Verificación de Requisitos Financieros: Los proponentes o los integrantes para el caso de consorcio o unión temporal; interesado(s) en participar en este proceso deberá(n) acreditar que cumple(n) con los siguientes indicadores financieros.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2012 en firme y los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores.

En aquellos casos en que en el RUP no se encuentre dentro del proceso de transición, artículo 6.4.6 Decreto 0734 de 2012, es decir que en él no se encuentren los indicadores solicitados en el presente documento, los proponentes deberán allegar:

- Formulario 10 - Certificación para verificar la capacidad financiera, debidamente suscrito por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 24 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

- El Contador Público y/o Revisor Fiscal deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o igual al 90.99%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial del grupo al cual se presenta la oferta.

Así mismo la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha considerado la obligación prevista en el Decreto 0734 de 2012, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“**Artículo 6.2.2.5° Requisitos Habilitantes.** Las entidades estatales contratantes **deberán identificar y justificar los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes** en sus estudios previos definitivos y señalarlos en los pliegos de condiciones de los procesos de selección,”;*

*Los requisitos habilitantes y la información del Registro Único de Proponentes establecidos en los pliegos de condiciones **deben ser coherentes, consistentes, suficientes y objetivos, que procure la escogencia en el marco de la libre competencia de los proponentes que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar** y los fines de Estado que con él se persiguen.* (Subrayado con negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** realizó la evaluación para la identificación y justificación de los requisitos financieros a requerir, para lo cual

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 25 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

efectuó análisis a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

*“Que de acuerdo con lo estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, **sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

*Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, **con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, en el equivalente al valor del presupuesto oficial del (los) grupo(s) al(los) cual(es) presenta oferta.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** realizará la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de patrimonio técnico y patrimonio adecuado publicado por esta Entidad.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 26 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

NOTA IMPORTANTE: En caso de que el PROPONENTE no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados **será calificado con el término NO CUMPLE y la propuesta será rechazada.**

c. Verificación Capacidad de Organización: Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de organización técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes al servicio de pólizas de seguros.

Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada uno de sus integrantes.

d. Verificación Capacidad Operacional: Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de operacional se determinará por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad referentes al servicio de pólizas de seguros en términos de S.M.M.L.V. calculada con base en el valor del S.M.M.L.V al momento de la causación.

e. Verificación de Requisitos Técnicos: Se considerarán aquellos contratos, que contemplan las siguientes actividades:

Experiencia General: Para demostrar su experiencia general, los proponentes deberán presentar, certificaciones sobre máximo tres (3) contratos cada uno por un valor igual o superior al presupuesto,

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 27 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos como proveedor de pólizas de seguros, los contratos certificados deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2009.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades que contrataron pólizas de seguros, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- ▣ Nombre de la empresa contratante
- ▣ Nombre del contratista
- ▣ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- ▣ Número del contrato
- ▣ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ▣ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ▣ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- ▣ Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- ▣ Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 28 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 2** en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente celebrada con posterioridad al primero de enero del año 2009, incluyendo los contratos terminados o en ejecución en dicho período, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

La sumatoria del valor de los contratos (ejecutados o en ejecución - incluido IVA) por medio de los cuales el proponente acredite la experiencia general requerida en el presente numeral, deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Para el caso de los contratos en ejecución, el proponente informara únicamente el valor ejecutado o facturado hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, **para calcular la experiencia a relacionar**, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 29 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de ejecución o facturación. **En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 2 y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la calificación.**

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

7.2. Factores de Ponderación: La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que fueron HABILITADAS, en el estudio jurídico, financiero y técnico y que cumplieron con la totalidad de lo estipulado en los términos del presente documento:

El numeral 2.2.9 del capítulo I del Decreto No. 00734 de 20128 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que:

En los procesos de selección por licitación, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 30 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

Para efectos de comparación de las ofertas la entidad calculará la relación costo beneficio de cada una de ellas, restando del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado en el presente artículo. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Parágrafo 1°. En caso de que el pliego de condiciones permita la presentación de ofertas en varias monedas, para efectos de evaluación y comparación, la entidad convertirá todos los precios a la moneda única indicada en el pliego, utilizando los parámetros señalados para tal efecto en los mismos.

Parágrafo 2°. Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto, que deberá

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 31 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta las características de las pólizas de seguros objeto de la contratación, las cuales se encuentran estructuradas en forma integral, es decir comprenden condiciones globales de cobertura y costo que no permiten desglosar su precio; y adicionalmente toda vez que por la libertad de tarifas aplicable para el mercado asegurador, cada una de las compañías de seguros realiza su valoración, entre otros, de su capacidad de ofrecimiento, cálculos actuariales de riesgos, respaldo de reaseguro y gastos propios de la operación.

De acuerdo con los anteriores argumentos, los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables.

Para efectos de determinar cuál es la mejor oferta o cual es la oferta que satisface las necesidades de cada una de las entidades, se han considerado los siguientes aspectos:

7.2.1. Evaluación de las Propuestas: La evaluación técnica, económica y de calidad estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en los pliego de condiciones y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, de **1.000** puntos por grupo.

Grupo No. I, y III

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 32 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

FACTOR A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Evaluación Técnica:		200
Coberturas y cláusulas complementarias	200	
Evaluación Económica		700
Menor prima	400	
Menor Deducible	300	
Apoyo a la Industria Nacional		100
Servicios de origen Nacional	100	
Servicios de origen Extranjero	50	
TOTAL		1000

Nota. Para la póliza de automóviles que no aplica deducible, se calificará prima con 700 puntos.

Grupo No. III y IV

FACTOR A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Evaluación Técnica:		200
Coberturas y cláusulas complementarias	200	
Evaluación Económica		700
Menor prima	700	
Apoyo a la Industria Nacional		100
Servicios de origen Nacional	100	
Servicios de origen Extranjero	50	
TOTAL		1000

Ponderación del puntaje para el Grupo I

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 33 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje por grupo, para los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo, por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en cada uno de los grupos que integran el programa de seguros de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

$$\text{Ponderación de Participación por Ramo} = \frac{\text{PR} \times 100}{\text{TP}}$$

Donde PR (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo, dividido en el número de las propuestas, y TP (Total Promedio), es el valor total de los valores FINALMENTE, SE PROCEDERÁ A DETERMINAR EL PUNTAJE DE EVALUACIÓN ENTRE LAS PROPUESTAS HABLES QUE NO HAYAN INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, ES DECIR, AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS DE ACUERDO CON LA VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONFORME A LOS SIGUIENTES FACTORES Y PUNTAJE DE CALIFICACIÓN, SIGUIENDO LO ESTABLECIDO EL PLIEGO DE CONDICIONES

7.2.1.1. Evaluación de las Condiciones Técnicas Complementarias: La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación a las Condiciones Técnicas Complementarias, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran descritas en las Condiciones Técnicas establecidas en un anexo específico del Pliego de Condiciones.

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada) adicionales a las complementarias señaladas en las Condiciones Técnicas establecidas en un anexo específico del Pliego de Condiciones o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 34 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas Técnicas, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias.

Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información de las Condiciones Técnicas establecidas en un anexo específico del Pliego de Condiciones.

7.2.1.2. Evaluación Económica

- **Menor Prima:** La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación para los grupos I, II, III y IV de Cuatrocientos (400) puntos y para los grupos III y VI de setecientos (700) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada X (400 o 700)}}{\text{Prima Evaluada}} = \text{Puntaje}$$

- **Deducible:** Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes descritos en las Condiciones Técnicas establecidas en el anexo específico del Pliego de Condiciones, correspondiente a CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, para cada una de las pólizas.

7.2.1.3. Evaluación Apoyo a la Industria Nacional (100 PUNTOS)

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012 con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el **ANEXO 4** del pliego, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciado, aportada por el oferente dentro del sobre.

El proponente podrá ofrecer la prestación de sus servicios con personal colombiano o con personal extranjero y se otorgarán el máximo puntaje a los proponentes que ofrezcan servicios con personal 100% nacional, o el puntaje establecido a los proponentes que ofrezcan sus servicios con participación de personal extranjero.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 35 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes integrantes de estructuras plurales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente o miembro de la estructura plural deberá incluir dentro de su propuesta un (1) certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de lo dispuesto en las normas que rigen la contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

7.3. Factores de Desempate: En caso de empate entre las propuestas consideradas ELEGIBLES y que obtuvieron un puntaje igual, se aplicará el siguiente procedimiento de desempate:

- En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de la propuesta cuya sumatoria del valor de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica, sea la de mayor valor.
- Si persiste el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 36 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

- contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- d. En caso de que no proceda la regla anterior, y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, será preferido frente a los demás.
 - e. De continuar el empate, se escogerá por el sistema de balotas en audiencia pública.

8. SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA considera que no es aplicable a los contratos de seguros la probabilidad los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con los siguientes argumentos:

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Licitación Pública, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio

De igual forma se destaca que entre las normas aplicables a los contratos de seguros se contempla el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, tal es el caso de la potestad del asegurador con sujeción al aviso al asegurado con un término de ciento veinte (120) días.

Al respecto en el pliego de condiciones se incorporará a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, la posibilidad de que esta revocación se realice a los ciento veinte (120) días, a excepción del amparo de AMIT, incluido terrorismo, el cual por condiciones de mercado nacional e internacional es diez (10) días, ello con el objeto de que la Entidad pueda tomar medidas y si es del caso desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse la revocación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 37 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a ciento veinte (120) días, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

9. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Garantía Precontractual - Póliza de Seriedad de Oferta ó de propuesta: Se extiende a cubrir los perjuicios que se pueda ocasionar a la entidad asegurada, el oferente escogido como ganador, en el caso de que no se allane a firmar el contrato en las condiciones ofrecidas.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la Entidad en caso de presentarse puede equivaler al 20% del presupuesto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de un seguro de garantía de seriedad de oferta o garantía bancaria que ampare los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para la **AGENCIA NACIONAL DE INFRESTRUCTURA**, hasta por una cuantía de 10% del valor de la propuesta presentada, según lo establecido en el pliego de condiciones y las posibilidades del mercado.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, así:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por el término de

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 38 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

		ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
--	--	---

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

10. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8.1.17 DEL DECRETO 734 DE 2012.

LA **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

*Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos **209 y 211** del presente Estatuto.*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas en el Decreto 734 de 2012, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 39 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. *Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	ESTUDIOS PREVIOS	Hoja 40 de 3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA CONTRATAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)
- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro

Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Preparo:

LUIS FABIAN RAMOS BARRERA
Experto G3 Grado 06 - Servicios Generales

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Carlos E. Barrios / JLT VALENCIA & IRRAGORI
Preparo: Luis Fabián Ramos / Experto G3 Grado 06 / Recursos Físicos
Revisó: Ricardo Perez Latorre / Coordinación G.I.T. de Contratación